



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 2 de Enero de 2024

NÚM. 59

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO POR DESEMPEÑO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

ACUERDO: TEEM-AD-19/2023

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El veintidós de diciembre de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 326 emitido por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que se autorizó un presupuesto anual a la unidad programática presupuestaria 042, denominada Tribunal Electoral del Estado<sup>1</sup>, por la cantidad de \$102'945,448.00 (ciento dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.** Mediante oficio SFA/003/2023 recibido el nueve de enero de dos mil veintitrés<sup>2</sup> el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó a la Magistrada Presidenta del Tribunal el presupuesto autorizado para este Órgano Jurisdiccional para el Ejercicio Fiscal 2023 proveniente de la fuente de financiamiento «Fondo General de Participaciones».

**TERCERO.** En Reunión Interna Virtual celebrada el doce de enero, por unanimidad de votos de las integrantes del Pleno del Tribunal<sup>3</sup> presentes, aprobaron el Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2023, por el cual se distribuyó el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2023, así como el tabulador de sueldos correspondiente, en el cual se contemplaron las categorías del personal y un número total de 130 (ciento treinta) plazas.

**CUARTO.** En Reunión Interna Virtual celebrada el dieciséis de enero, por unanimidad de votos, de las integrantes del Pleno presentes emitieron el Acuerdo Administrativo TEEM-AD-02/2023 «ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE DIVERSAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL AL PERSONAL DEL TRIBUNAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023»<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Tribunal y/o Órgano Jurisdiccional.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, todas las fechas corresponden a este año, salvo disposición expresa.

<sup>3</sup> En adelante, Pleno.

<sup>4</sup> En adelante, Acuerdo de Prestaciones.

**QUINTO.** En Reuniones Internas Administrativas celebradas de forma virtual los días de seis y catorce de junio, el Pleno analizó la información remitida por el Titular de la Secretaría de Administración respecto de las economías correspondientes al capítulo mil del presente ejercicio fiscal 2023.

De lo anterior, se analizó que por la elevada carga de trabajo del personal del Tribunal, derivada de los múltiples medios de impugnación presentados por los partidos políticos controvirtiendo acuerdos de la autoridad administrativa electoral local relacionados con la conformación de nuevos partidos políticos locales y agrupaciones políticas electorales y, toda vez que este Órgano Jurisdiccional no efectúa pago de horas extras pese al rebase de la jornada diaria laboral de todo el personal, derivado de las economías con las que se cuenta actualmente, era posible la entrega del segundo estímulo que se había previsto en el Acuerdo de Prestaciones.

Mismo que se justifica al ser año electoral, en términos del artículo 80 del Reglamento Interno y los artículos 21 y 22 fracción I del Manual de Remuneraciones.

Por lo que, en la Reunión Interna del catorce de junio se verificó que existía la posibilidad de entregar, el veinte de junio, el cincuenta por ciento de dicho segundo estímulo, es decir una quincena, con base en los cargos desempeñados y la antigüedad que ostentara cada una de las personas servidoras públicas del primero de enero al treinta y uno de mayo de manera proporcional; cuestión que fue aprobada por unanimidad de votos. Lo anterior, por haber sido presupuestado desde un inicio dentro del Acuerdo TEEM-AD-02/2023 bajo reserva de contar con suficiencia presupuestal.

**SEXTO.** En cumplimiento al Acuerdo TEEM-AD-02/2023 por el que se aprobó la entrega de diversas prestaciones de previsión social, el trece de septiembre se efectuó el pago del estímulo por proceso electoral de un mes de sueldo en proporción al número de días laborados y al salario devengado durante el periodo del primero de enero al treinta y uno de agosto. Cabe destacar, que el recurso de este estímulo estuvo considerado desde la distribución del presupuesto aprobado mediante Acuerdo TEEM-AD-01/2023.

**SÉPTIMO.** El veinte de octubre, en consideración al segundo estímulo referido en el antecedente quinto, se hizo entrega de la segunda parte, equivalente a una quincena de sueldo en proporción a los días laborados y cargos desempeñados durante el periodo del primero de junio al veinte de octubre. Como se mencionó en el propio antecedente, la entrega se realizó previo análisis de contar con suficiencia presupuestal derivada de economías por vacantes en la estructura de personal.

Por lo anterior, en reconocimiento al desempeño de los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional y en consideración a las economías generadas durante el ejercicio fiscal dentro del capítulo 1000 relativo a «servicios personales» y en cumplimiento a lo establecido en el multicitado acuerdo TEEM-AD-02/2023, se hace necesario emitir el presente Acuerdo.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV,

inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>6</sup>; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 62 y 64 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>7</sup>; 4 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**SEGUNDA.** Atendiendo a lo que establecen los artículos 64 fracción IV del Código Electoral; y 6 fracciones IV, XXV, XXVI y XXIX del Reglamento Interno del Tribunal<sup>8</sup>, así como apartado 1, numerales 9, 24 y 28 del Manual de Organización del Tribunal, el Pleno está facultado para expedir los acuerdos, lineamientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y acordar las medidas que tiendan a mejorar las mismas, así como su debido funcionamiento vigilando la correcta aplicación del Presupuesto.

**TERCERA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracciones IX y X del Código Electoral, el Pleno podrá definir acatando las políticas y lineamientos establecidos por el Congreso, a partir de la estructura orgánica autorizada, a propuesta presentada por la Presidencia, la política salarial para regular el sistema de remuneraciones y prestaciones del Tribunal, misma que estará fundamentada en los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, certeza, equidad, motivación y proporcionalidad, asimismo, tendrá que conocer y aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal; lo cual deberá de realizar atendiendo a los principios de igualdad y equidad establecidos en el artículo 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>9</sup>.

**CUARTA.** Conforme a lo determinado en el artículo 9 del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Tribunal<sup>10</sup> las remuneraciones y prestaciones de las y los servidores públicos del Tribunal, no podrán ser mayores a las determinadas por el Presupuesto de Egresos respectivo, y destinadas para el capítulo 1000 Servicios Personales del Ejercicio Fiscal correspondiente; salvo, que atendiendo a circunstancias extraordinarias el Pleno acuerde lo conducente.

A su vez, el artículo 15 de dicho Manual menciona que las prestaciones que reciben las y los servidores públicos se sujetarán en todo momento a los recursos destinados para tales fines en el presupuesto del ejercicio correspondiente, y se clasifican en:

- I. Económicas;
- II. De seguridad social; y,
- III. Seguros.

<sup>5</sup> En lo subsecuente, *Constitución Federal*.

<sup>6</sup> En lo sucesivo, *Constitución Local*.

<sup>7</sup> En adelante, *Código Electoral*.

<sup>8</sup> En lo sucesivo, *Reglamento Interno*.

<sup>9</sup> En lo subsecuente, *Ley de Remuneraciones*.

<sup>10</sup> En lo sucesivo, *Manual de Remuneraciones*.

El artículo 21 refiere que deberán preverse en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda, las percepciones extraordinarias que deban otorgarse a las y los servidores públicos durante el desarrollo del Proceso Electoral, las que serán cubiertas de acuerdo con las cargas de trabajo que se hubiesen desahogado y de conformidad con los acuerdos administrativos pronunciados al respecto por la Presidencia del Tribunal, en cumplimiento a los artículos 11 fracción XIII y 80 del Reglamento Interno.

Y, el artículo 22 dispone que, de conformidad con el puesto y nivel salarial, así como a la suficiencia presupuestal, podrán destinarse pagos para cubrir, en beneficio de la economía de las y los servidores públicos, percepciones adicionales consistentes en:

- I. Estímulos al personal: becas para su capacitación; estímulos al desempeño, premios y recompensas a empleados; estímulos por puntualidad y asistencia, entre otros, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal;
- II. Otras prestaciones: ayudas para pasajes, anteojos, útiles escolares, gastos médicos y de laboratorio, así como eventos motivacionales, fomento cultural, turístico y deportivo, entre otros, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal; y,
- III. Vales de despensa: que se pagarán a través de tarjeta electrónica cuyo monto será aprobado anualmente por el Pleno. Los pagos que se realicen por estos conceptos no formarán parte del salario porque no son regulares ni ordinarios, sino que deben entenderse como estímulos que dependen de la actitud y desempeño de las y los servidores públicos y su entrega depende de la disponibilidad presupuestal.

**QUINTA.** Que de conformidad con lo aprobado el doce de enero, en el «ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS Y SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE», existe disponibilidad presupuestaria para realizar el pago de diversas prestaciones de previsión social.

Lo cual se realiza acorde al artículo 10 de la Ley de Remuneraciones que determina que los servidores públicos tendrán derecho a percibir por su trabajo el salario y demás prestaciones en efectivo, crédito, especie o servicios que establezcan la Ley, el contrato o el nombramiento respectivos.

**SEXTA.** En el Acuerdo de Prestaciones se dejó estipulado que en términos del artículo 80 del Reglamento Interno y los artículos 21 y 22 fracción I del Manual de Remuneraciones, en caso de contar con suficiencia presupuestaria derivada de economías, en el presente Ejercicio Fiscal podrían otorgarse al personal otro estímulo, adicional al contemplado por inicio del Proceso Electoral.

**SÉPTIMA.** El pasado quince de diciembre, el Pleno aprobó el SEXTO ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL AUTORIZÓ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, donde se dotó de recurso a la partida 17102 «estímulos al personal operativo» con el objeto de otorgar un estímulo al desempeño de los servidores públicos activos del Tribunal, en virtud de las economías generadas en el capítulo 1000 «servicios personales», de conformidad a lo establecido en el Acuerdo TEEM-AD-02/2023 que a la letra dice: en caso de contar con suficiencia presupuestaria derivada de economías podrán otorgarse al personal **otros estímulos** en el mes de diciembre del presente Ejercicio, dando prioridad a la dispersión de un estímulo adicional correspondiente a un mes de salario o su equivalente, con fundamento en el artículo 22, fracción I del Manual de Remuneraciones, con motivo del Proceso Electoral.

Por lo anterior y en virtud de las cargas de trabajo originadas por el inicio de proceso electoral y toda vez que no se paga tiempo extraordinario, además de no haber sido incrementada la plantilla de personal durante el periodo de proceso, se está en la posibilidad de otorgar un estímulo partiendo de la base de otorgar quince días de sueldo de manera proporcional a los servidores públicos en consideración a los cargos desempeñados y días laborados por cada uno de ellos durante el periodo del veintiuno de octubre al treinta y uno de diciembre.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la entrega del estímulo a los servidores públicos del Tribunal a efectuarse el veintinueve de diciembre, de conformidad con lo expuesto en la consideración séptima del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Secretaría General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de internet del Tribunal.

**CUARTO.** (sic.) Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración de este Órgano Jurisdiccional, para que, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Así, en Reunión Interna Virtual celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veintitres por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Magistrada Yurisha Andrade Morales, en su calidad de Presidenta, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, así como el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Magistrada Presidenta, Yurisha Andrade Morales; Magistrada, Alma Rosa Bahena Villalobos; Magistrada, Yolanda Camacho Ochoa; Magistrado, Salvador Alejandro Pérez Contreras; Secretario General de Acuerdos, Gerardo Maldonado Tadeo. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL